

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
BOLETÍN OFICIAL
C.P. N° 122611920
CHUBUTO
02600

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIV

SAN JUAN, JUEVES 11 DE FEBRERO DE 2021

26.354

"Año del Bicentenario de la Constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



DECRETOS

DECRETO N° 1034 -SESyOP-2020

SAN JUAN, 13 ABO. 2020

VISTO:

El Expediente N° 206-003520-2019, registro de Policía de San Juan, dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se solicita la designación como Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de la Provincia de San Juan, del ciudadano José Luis Montiveros.

Que mediante Expediente N° 200-001244-2018, se tramitó la designación como funcionario policial del ciudadano Montiveros, en virtud de haber aprobado el plan de estudios de la carrera Diplomatura en Seguridad Ciudadana, en el ámbito del Convenio Marco de Colaboración para la Formación y Capacitación para Ingresos y Ascensos de las Fuerzas de Seguridad, siendo excluido del nombramiento, por no reunir los requisitos consignados en el Artículo 37° Inciso b) de la Ley del Personal Policial N° 298-R, surgiendo de las constancias obrantes en los presentes y de nuevo informe de División Sanidad Policial, que el mismo se encuentra Apto para el ingreso a la Fuerza Policial.

Que la documentación obrante en el expediente acredita que el aspirante cumple satisfactoriamente los requisitos exigidos por la Ley N° 298-R de los Deberes y Derechos del Personal Policial y su Decreto Reglamentario, encontrándose en condiciones de ser designado funcionario de la Policía de la Provincia, existiendo vacantes en el personal Subalterno en la jerarquía de Agente.

Que teniendo en cuenta la obligatoriedad del Poder Ejecutivo de la Provincia de conservar la Paz y el Orden Público (Art. 189° Inc. 13° de la Constitución Provincial), resulta conveniente la designación solicitada.

Que por Ley N° 969-P, se declaró el Estado de Emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan y el Servicio Penitenciario Provincial, hasta el 31 de Diciembre de 2020.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase en el grado de Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, al ciudadano José Luis Montiveros, DNI N° 37.507.183, conforme las consideraciones expuestas precedentemente.

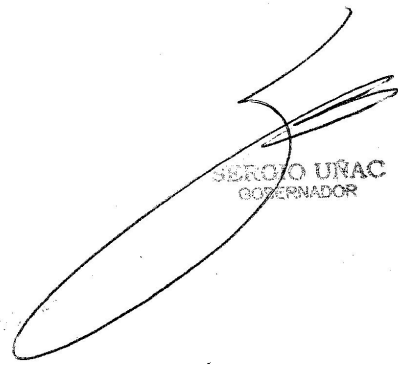
ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, será con cargo a la siguiente imputación: SISTEMA TRADFIN. PRESUPUESTO AÑO 2020. Institución -1-74-0 Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público. Nivel de Estructura Programática: -16-00-00-A01 Seguridad Pública. Fuente de Financiamiento: 11-0-00 Tesoro Provincial. Objeto del gasto por Fuente de Financiamiento: -1 Gastos en Personal.

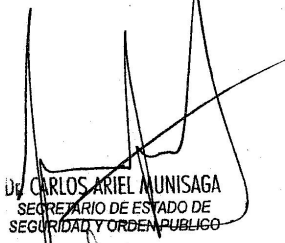
ARTÍCULO 3°.- Autorízase a Contaduría de la Policía de San Juan a disponer de los créditos de personal de su presupuesto vigente, para atender los gastos que ocasione la aplicación del presente Decreto.



ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. ANA FABIOLA ALIBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO URAC
GOBERNADOR


Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
CONSEJO DE LA SECRETARÍA LEGAL DE LA GOBERNACIÓN
19. AGO. 2020
Miguel Ángel Luna
A.C. Secretario de Asesorías Legales
Ejecutivas de la Gobernación



DECRETO N° 1085 - SES y OP-2020

SAN JUAN, 19 AGO. 2020

VISTO:

El Expediente N° 1601-000491-2020, registro de Policía de San Juan - Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Publico; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de los presentes actuados el Señor Director de la Escuela de Seguridad de la Universidad Católica de Cuyo Dr. Carlos Eduardo Fleury eleva nómina de alumnos que han aprobado satisfactoriamente la carrera de Diplomatura Universitaria en Seguridad Ciudadana, a los fines de su designación como Agente de la Policía de San Juan, en razón del “Convenio Marco Formación y Capacitación Integral para el Ingreso y Ascenso a las Fuerzas de Seguridad”, celebrado entre esa Casa de Altos Estudios y el Gobierno de la Provincia, a través del Ministerio de Gobierno.

Que la Policía de la Provincia necesita actualizar los cuadros de efectivos policiales debido a la disminución de personal producida a consecuencia de los Retiros Obligatorios, Retiros Voluntarios, Bajas por Renuncias y otros motivos, lo que provoca dificultad para el óptimo funcionamiento de los servicios de prevención que prestan las distintas Dependencias Policiales, teniéndose en cuenta además el constante crecimiento demográfico que demanda el permanente aumento en el ámbito operacional, en lo que a seguridad se refiere.

Que resulta menester integrar a la Institución Policial en un marco de credibilidad comunitaria a la que debe servir, optimizando los recursos humanos, materiales, y los servicios que debe prestar, teniendo en cuenta que actualmente la seguridad ciudadana constituye un problema de altísima complejidad, en el que intervienen distintos niveles multidisciplinarios del conocimiento, como el jurídico, psicológico, sociológico, ecológico, geográfico, tecnológico entre otros.

Que en este contexto, la formación de los que desempeñan funciones en el área de seguridad, debe basarse en un acabado y profundo conocimiento de las ciencias referidas al desarrollo del hombre como persona, de su interacción con otros en el medio social, de las normas regulatorias de las conductas, de la influencia de los distintos valores y principios en la vida de la sociedad y del medio ambiente, resultando así de vital importancia que los integrantes de la Fuerza se formen desde la Universidad y en una relación de horizontalidad con alumnos y profesores de esa Institución Educativa.

Que con la documentación obrante en el expediente, se acredita que los aspirantes han logrado cumplimentar satisfactoriamente con los requisitos exigidos por la Ley N° 298-R del Personal Policial y su Decreto Reglamentario, por lo que se encuentran en condiciones de ser designados como funcionarios de Policía de la Provincia, existiendo las vacantes en el Personal Subalterno, en la jerarquía de Agente.

Que teniendo en cuenta la obligatoriedad del Poder Ejecutivo de la Provincia de conservar la Paz y el Orden Público (Art. 189 Inc. 13 de la Constitución Provincial), resulta conveniente la designación solicitada.

Que por Ley Provincial N° 969-P se prorroga el Estado de Emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31 de Diciembre de 2020.

Que atento a lo expuesto precedentemente, habiendo intervenido Asesoría Letrada de la Policía de San Juan y Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Publico, División Contaduría de Policía de San Juan y Delegación Fiscal, resulta procedente la designación como Agente de la Policía de San Juan a los alumnos, cuyos datos se consignan en el Artículo 1°.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Designase en el grado jerárquico de Agente de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, a los alumnos egresados en la Diplomatura en Seguridad Ciudadana de la Universidad Católica de Cuyo, que a continuación se detallan, conforme el siguiente orden de mérito:

- EN EL CUERPO SEGURIDAD – ESCALAFÓN GENERAL:

1) Paez Mara Guadalupe	DNI N° 39.009.716
2) Videla Ramos Maria Belen	DNI N° 37.924.650
3) Fadi Shirli Mariana	DNI N° 38.462.365
4) Cataldo Ramiro Ignacio	DNI N° 42.356.709
5) Usuna Antonela Del Valle	DNI N° 41.531.408
6) Montañó Vega Federico Ezequiel	DNI N° 39.424.112
7) Ortiz Tapia William Angel	DNI N° 37.647.762
8) Quiroga Maximiliano Emanuel	DNI N° 40.591.611
9) Olmos Paola Florencia	DNI N° 37.297.519
10) Campos Jonathan Javier	DNI N° 38.462.966
11) Chavez Cortez Enzo Nahuel	DNI N° 42.006.091
12) Miranda Esquibel Natasha Elisabeth	DNI N° 39.954.272
13) Marquez Fuentes Mauro Andres	DNI N° 38.219.502
14) Gonzalez Cortez Lucas Ruben	DNI N° 41.531.004
15) Vega Vera Gustavo Gregorio	DNI N° 39.994.609
16) Montalvo Soto Pablo Andres	DNI N° 38.078.549
17) Vera Grimalt Matias Emanuel	DNI N° 39.994.247
18) Diaz Ticle Lucas Ezequiel	DNI N° 40.471.329
19) Guallama Hector Gabriel	DNI N° 38.015.865

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo precedente, será con cargo a la siguiente imputación: SISTEMA TRADFIN. PRESUPUESTO AÑO 2020. Institución -1-74-0 Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público. Nivel de Estructura Programática: -16-00-00-A01 Seguridad Publica. Fuente de Financiamiento: 11-0-00 Tesoro Provincial. Objeto del gasto por Fuente de Financiamiento: -1 Gastos en Personal.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a Contaduría de la Policía de San Juan, para disponer de los créditos de personal de su presupuesto vigente, para atender los gastos que ocasione la aplicación del presente decreto.

ARTICULO 4º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA PABLOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

MARISAS LÓPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

DECRETO N° 1092 -SESyOP-2020

SAN JUAN, 20 AGO. 2020

VISTO:

El Expediente N° 206-000893-2017, registro de Policía de San Juan - Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que el actuado administrativo se originó con motivo del informe realizado por el Jefe del Departamento Administración de Personal D-1, dando cuenta que el padecimiento sufrido por el Agente C.S Silvio Alexis Astudillo Figueroa, tramitado en Expediente N° 209-0579-2015 se resolvió como contraído "Fuera de Actos de Servicio", conforme lo establecido en el art.158° de Reglamento del Régimen Disciplinario Policial.

Que por División Contaduría se realizó una liquidación a valores viejos, de acuerdo a las situaciones de revista detalladas en el art. 2 de la Resolución antes mencionado, dando un monto de pesos Ciento Ochenta y Tres Mil Cientos Treinta y Siete con 28/100 (\$ 183.137,28), en concepto de sumas cobradas de forma indebida.

Que intervine Asesoría Letrada y Asesoría Contable de la repartición Policial.

Que mediante Resolución N° 0499-J-2017 de fecha 29/05/2017, se autoriza a División Contaduría a notificar y reclamar al causante la devolución de los haberes recibidos de forma indebida, teniendo un plazo de 10 días hábiles desde su notificación, bajo apercibimiento de iniciar acciones judiciales vía Fiscalía de Estado, siendo notificado el mismo según consta a fojas 35.

Que obra en autos Recurso Administrativo, solicitando copia del expediente 206-000893-2017 y formula abstención a realizar descuento alguno de sus haberes.

Que obra intervención de Fiscalía de Estado donde estima iniciar acciones judicial tendientes al cobro de lo adeudado previo responder la impugnación de la Resolución N° 0499-J-2017.

Que el Agente mencionado Interpone "Recurso de Reconsideración con Recurso Jerárquico en Subsidio contra Resolución N° 0499-J-2017, para que la misma sea impugnada u se dicte nuevo acto administrativo haciendo lugar a dicho recurso como así la formulación de las reservas de caso federal.

Que mediante Resolución N° 0976-J-2018, de fecha 27/06/2018 se resuelve No hacer lugar al recurso de reconsideración contra la Resolución N° 0499-J-2017 de fecha 22/06/2017, elevando las actuaciones al Ministerio de Gobierno a los fines del tratamiento del recurso deducido en forma subsidiaria, siendo notificado Astudillo mediante Cédula de citación de fojas 77.

Que el Agente Astudillo Interpone nuevamente "Recurso de Reconsideración con Recurso Jerárquico en Subsidio contra Resolución N° 0499-J-2017, para que la misma sea impugnada u se dicte nuevo acto administrativo haciendo lugar a dicho recurso como así la formulación de las reservas de caso federal.

Que obra en autos Dictamen N° 0191/20202 de la Asesoría Letra de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, el que reza desde un punto de vista formal, el proceder del tratamiento y sustanciación del Recurso Jerárquico interpuesto en tiempo y forma, cumpliendo con los requisitos de acuerdo al Decreto N° 0655-G-73 reglamentario de la Ley de Procedimiento Administrativo Provincial. Desde un punto de vista sustancial, el planteo de prescripción no se encontraría vigente en virtud de que las sumas de dinero se adeudarían a partir del cambio de la situación de revista (pasiva) conforme a la Ley vigente. La prescripción liberatoria, comenzaría a correr desde que la obligación nace o se torna exigible, así las cosas, en el caso en cuestión no se encontraría prescripta la misma, tampoco resultando procedente el planteo en tanto la Administración desde el año 2015 y hasta el pase a Retiro del agente, ejecutó actos administrativos, todo lo cual, fue conocido por el recurrente, quien jamás efectuó observación

alguna al respecto, consintiendo lo actuado, y por ende resulta aplicable así, la interrupción de la prescripción. Además, el planteo del recurrente, se reduce a una mera afirmación, en tanto el interesado no prueba ni ofrece probar dichos extremos para fundarlo, tampoco hace referencia a fechas y plazos, y es por esto, que no debe prosperar.

Que por todo lo expuesto, ese Servicio Jurídico, opina que corresponde rechazar el Recurso traído a consideración, aconsejando, de compartir el criterio, la elaboración del Decreto que así lo disponga. Asimismo, una vez firme el acto, deberá elevar las actuaciones a fiscalía de estado, a los efectos se arbitren los mecanismos necesarios para hacer efectivo el cobro de las sumas adeudadas por el agente.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de Policía de San Juan, Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.


POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- No hacer lugar al Recurso de Jerárquico, impetrado por el Agente C.S Silvio Alexis Astudillo Figueroa, D.N.I. N° 29.236.377, contra la Resolución N° 0499-J-2017 de fecha 29/05/2017, dictada por el Señor Jefe de Policía de la Provincia de San Juan.

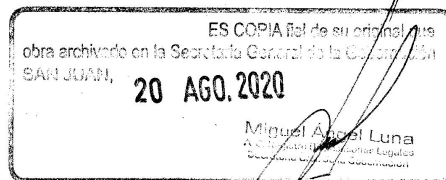
ARTÍCULO 2º.- Instrumentar los mecanismos necesarios a efectos de reclamar al Agente C.S Silvio Alexis Astudillo Figueroa, por la deuda contraída en la percepción de los suplementos de Refrigerio, Equipamiento y Vestimenta Especial percibida en forma indebida, por un monto a valores históricos de Pesos Ciento Ochenta y Tres Mil Cientos Treinta y Siete con 28/100 (\$ 183.137,28), según obra en foja 03 y 04, elevando a tal fin las actuaciones a Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO UNAC
GOBERNADOR


Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO





DECRETO N° 1093 SESyOP-2020

SAN JUAN, 20 ABO. 2020

VISTO:

El Expediente N° 206-001280-2015, registro de Policía de San Juan, Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que el actuado administrativo se originó con motivo del informe realizado por el Jefe del Departamento Administración de Personal D-1, dando cuenta que el padecimiento sufrido por el Agente C.S Farias Francisco Gustavo, tramitado en Información Sumaria N° 346/11 se resolvió como contraído "Fuera de Actos de Servicio", conforme lo establecido en el art.158° de Reglamento del Régimen Disciplinario Policial.

Que ante la notificación de la deuda determinada al Agente mencionado, consecuencia de los distintos estados de revista determinados; Interpone "Recurso de Reconsideración, opone prescripción, realiza reserva".

Que analizada la temporaneidad de la presentación, consta en autos que el acto impugnado le fue notificado al recurrente el día 05/07/17 mediante cedula remitida al domicilio del administrado, constatando en autos, por lo que el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto resulta presentado en termino y forma de Ley.

Que en su planteo el Sr. Farias Francisco Gustavo, manifiesta que las sumas de dinero reclamadas por la administración desde el año 2011 hasta el mes de Febrero del 2017, momento en que el Agente es pasado a situación de retiro ya fueron descontadas en sus haberes, alegando que en sus recibos de haberes de los periodos indicados, se patentiza el descuento de los ítems, concluyendo que no resulta ser deudor de la suma reclamada.

Que opone además la prescripción liberatoria a su favor, sobre las sumas reclamadas por la Administración en concepto de vestimenta policial, refrigerio y equipamiento, respecto de las sumas de dinero abonadas indebidamente por Policía de San Juan desde que el administrado ha comenzado a revestir situación de pasiva, las cuales ascienden a la suma de pesos ciento veintiocho mil seiscientos ocho con 95/100 (\$128.608,95), en concepto de vestimenta, refrigerio y equipamiento policial.

Que conforme lo expuesto y habiéndosele descontado al administrado desde el mes de Noviembre del año 2015 dieciséis cuotas por un total de Un Mil Cuatro con 76/100 (\$1.004,76), hasta su cambio de situación de revista (Retiro), lo cual surge acreditado del histórico de sueldo agregado por el Departamento Contable de la Policía, resulta indubitable que el mismo no habría cancelado la suma que adeuda a la Administración en dicho concepto, advirtiendo esta Asesoría, según surge de lo informado por División Contable y la documentación acompañada por la misma, que existiría un remanente que el administrado deberá abonar.

Que el administrado reconoce la deuda pues aduce haber cancelado la misma, expresando que la Administración efectuó los descuentos desde el año 2011, cuestión que tampoco acredita.

Que ante el planteo de prescripción que efectúa el Agente Farias, es necesario resaltar que las sumas de dinero, se adeudarían a partir del cambio de la situación de revista (pasiva), por tanto, dicha obligación no se encontraría prescripta conforme la Ley Vigente. No obstante, ello, las deducciones en dicho concepto fueron operadas desde Noviembre de 2015, habiendo consentido el administrado dichos descuentos, tornándose los mismos interruptivos de la prescripción. Que ante la prescripción liberatoria, comenzaría a correr desde que la obligación nace o se torna exigible, así las cosas en el caso en cuestión no se encontraría prescripta la misma. Sin embargo, mas allá de lo expresado y



reiterando lo manifestado ut supra, tampoco resultaría procedente el planteo en tanto la Administración desde el año 2015 y hasta el pase a Retiro del agente, ejecuto los descuentos, todo lo cual, fue conocido por el recurrente, quien jamás efectuó observación alguna al respecto, consiendando adeudarlos y por ende, resulta aplicable así, la interrupción de la prescripción. Además, el planteo del Recurrente, se reduce a una mera afirmación, en tanto el interesado no prueba ni ofrece probar dichos extremos para fundarlo, tampoco hace referencia a fechas y/o plazos, y es por esto que no debe prosperar. Que han tomado intervención las Asesorías Letradas de la Unidad de Tramite Previsional de la Policía de San Juan y de Secretaria de Estado y Orden Público.
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- No hacer lugar al Recurso de Jerárquico, impetrado por el Agente C.S C.S Farias Francisco Gustavo, contra la Resolución N° 0681-J-17, dictada por el Señor Jefe de Policía de San Juan.

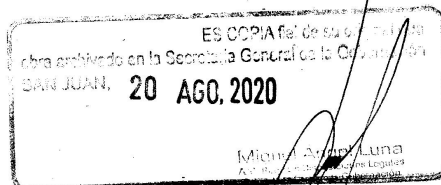
ARTÍCULO 2º.- Instrumentar los mecanismos necesarios a efectos de reclamar al C.S Farias Francisco Gustavo, por la deuda contraída en la percepción de los suplementos de Refrigerio, Equipamiento y Vestimenta Especial percibida en forma indebida, por un monto a valores históricos de Pesos Ciento Doce Mil Quinientos Treinta y Tres con 12/100 (\$112.533,12; elevando a tal fin las actuaciones a Fiscalía de Estado (319-E).

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO UNAC
GOBERNADOR


Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO





DECRETO N° 1100 - SES y OP-2020

SAN JUAN, 20 ABO. 2020

VISTO:

El Expediente N° 1601-000822-2020, registro de Policía de San Juan - Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Publico; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de los presentes actuados el Señor Director de la Escuela de Seguridad de la Universidad Católica de Cuyo Dr. Carlos Eduardo Fleury eleva nómina de alumnos que han aprobado satisfactoriamente la carrera de Tecnicatura Universitaria en Seguridad Ciudadana, a los fines de su designación como Oficiales Ayudantes de la Policía de San Juan, en razón del “Convenio Marco Formación y Capacitación Integral para el Ingreso y Ascenso a las Fuerzas de Seguridad”, celebrado entre esa Casa de Altos Estudios y el Gobierno de la Provincia, a través del Ministerio de Gobierno.

Que la Policía de la Provincia necesita actualizar los cuadros de efectivos policiales debido a la disminución de personal producida a consecuencia de los Retiros Obligatorios, Retiros Voluntarios, Bajas por Renuncias y otros motivos, lo que provoca dificultad para el óptimo funcionamiento de los servicios de prevención que prestan las distintas Dependencias Policiales, teniéndose en cuenta además el constante crecimiento demográfico que demanda el permanente aumento en el ámbito operacional, en lo que a seguridad se refiere.

Que resulta menester integrar a la Institución Policial en un marco de credibilidad comunitaria a la que debe servir, optimizando los recursos humanos, materiales, y los servicios que debe prestar, teniendo en cuenta que actualmente la seguridad ciudadana constituye un problema de altísima complejidad, en el que intervienen distintos niveles multidisciplinarios del conocimiento, como el jurídico, psicológico, sociológico, ecológico, geográfico, tecnológico entre otros.

Que en este contexto, la formación de los que desempeñan funciones en el área de seguridad, debe basarse en un acabado y profundo conocimiento de las ciencias referidas al desarrollo del hombre como persona, de su interacción con otros en el medio social, de las normas regulatorias de las conductas, de la influencia de los distintos valores y principios en la vida de la sociedad y del medio ambiente, resultando así de vital importancia que los integrantes de la Fuerza se formen desde la Universidad y en una relación de horizontalidad con alumnos y profesores de esa Institución Educativa.

Que con la documentación obrante en el expediente, se acredita que los aspirantes han logrado cumplimentar satisfactoriamente con los requisitos exigidos por la Ley N° 298-R del Personal Policial y su Decreto Reglamentario, por lo que se encuentran en condiciones de ser designados como funcionarios de Policía de la Provincia, existiendo las vacantes en la jerarquía de Oficial Ayudante.

Que teniendo en cuenta la obligatoriedad del Poder Ejecutivo de la Provincia de conservar la Paz y el Orden Público (Art. 189 Inc. 13 de la Constitución Provincial), resulta conveniente la designación solicitada.

Que por Ley Provincial N° 969-P se prorroga el Estado de Emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31 de Diciembre de 2020.

Que atento a lo expuesto precedentemente, habiendo intervenido Asesoría Letrada de la Policía de San Juan y Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Publico, Asesoría Letrada de Ministerio de Hacienda y Finanzas, y División Contaduría de Policía de San Juan y Delegación Fiscal, resulta procedente la designación como Oficiales Ayudantes de la Policía de San Juan a los alumnos, cuyos datos se consignan en el Artículo 1°.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designase en el grado jerárquico de Oficial Ayudante de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, a los alumnos egresados en la Tecnicatura en Seguridad Ciudadana de la Universidad Católica de Cuyo, que a continuación se detallan, conforme el siguiente orden de mérito:

- EN EL CUERPO SEGURIDAD – ESCALAFÓN GENERAL:

1)	Guajardo Rodrigo Agustin	DNI N° 41.814.289
2)	Vega Roldan Yamile	DNI N° 41.054.455
3)	Mura Oscar Armando	DNI N° 38.016.225
4)	Ruartes Morales Maria Sol	DNI N° 41.468.006
5)	Gomez Federico Ezequiel	DNI N° 37.741.650
6)	Gonzalez Yamila Jimena Milagros	DNI N° 40.728.800
7)	Flores Omar Alejandro	DNI N° 39.700.287
8)	Caballero Calivar Joaquin Ariel	DNI N° 41.701.449
9)	Zeballos Lucero Mariquena Guadalupe	DNI N° 41.909.058
10)	Caballero Agüero Nestor Jesus	DNI N° 41.054.348
11)	Balmaceda Octavio Marcos	DNI N° 39.008.699
12)	Azcurra Jonathan Ariel	DNI N° 39.956.011
13)	Diaz Carrera Guillermo Nahuel	DNI N° 41.122.734
14)	Morales Thebault Ariel Hernan	DNI N° 41.598.349
15)	González Luis Agustin	DNI N° 40.593.302
16)	Perea Jesús David	DNI N° 39.376.497
17)	Ponce Pereyra Hugo Ezequiel	DNI N° 41.054.595
18)	Garay Martínez Diego Humberto	DNI N° 39.956.150


ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo precedente, será con cargo a la siguiente imputación: SISTEMA TRADFIN. PRESUPUESTO AÑO 2020. Institución -1-74-0 Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público. Nivel de Estructura Programática: -16-00-00-A01 Seguridad Publica. Fuente de Financiamiento: 11-0-00 Tesoro Provincial. Objeto del gasto por Fuente de Financiamiento: -1 Gastos en Personal.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a Contaduría de la Policía de San Juan, para disponer de los créditos de personal de su presupuesto vigente, para atender los gastos que ocasione la aplicación del presente decreto.

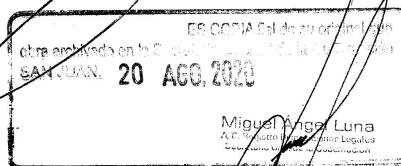
ARTICULO 4°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. ANA FACIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO


MARÍA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


SERGIO URAC
GOBERNADOR



DECRETO N° 1101 -SES y OP - 2020

SAN JUAN, 20 AGO. 2020

VISTO:

El Expediente N° 1601-000857-2020, registro de Policía de San Juan - Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, y,

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados se solicita la designación como Agente de la Policía de San Juan de ciudadanos que han aprobado la Diplomatura en Seguridad Ciudadana en la Universidad Católica de Cuyo, a través del “Convenio Marco Formación y Capacitación Integral para el Ingreso y Ascenso a las Fuerzas de Seguridad”, celebrado entre esa Casa de Altos Estudios y el Gobierno de la Provincia, a través del Ministerio de Gobierno, tratándose de los siguientes aspirantes: Mercado Gustavo Andres, D.N.I. N° 37.506.396; López Antúnez Rocio Daniela, D.N.I. N° 38.218.304; Rodríguez Tapia Araceli Jazmín, D.N.I. N° 36.253.679; Martínez Sosa Alex Emmanuel, D.N.I. N° 37.833.297; Pasten Paola Vanesa, D.N.I. N° 39.377.060; Ocaña Jair Wilfredo, D.N.I. N° 40.711.282; Neira Cornejo Braian Daniel, D.N.I. N° 39.955.101; Rivero Echegaray Braian Sergio Nahuel, D.N.I. N° 39.524.488; Pelaytay Gonzalo Hernán, D.N.I. N° 37.297.753. Que mediante Expediente N° 200-000878-2019, se tramitó la designación como funcionario policial, siendo excluidos del nombramiento por no reunir los requisitos consignados en el Artículo 34° Inciso 2 de la Ley del Personal Policial N° 298-R, surgiendo de las constancias obrantes en los presentes y de nuevos informes de División Sanidad Policial, los mismos se encuentran Aptos para el ingreso a la Fuerza Policial.

Que la Policía de la Provincia necesita actualizar los cuadros de efectivos policiales debido a la disminución de personal producida a consecuencia de los Retiros Obligatorios, Retiros Voluntarios, Bajas por Renuncias y otros motivos, lo que provoca dificultad para el óptimo funcionamiento de los servicios de prevención que prestan las distintas Dependencias Policiales, teniéndose en cuenta además el constante crecimiento demográfico que demanda el permanente aumento en el ámbito operacional, en lo que a seguridad se refiere.

Que resulta menester integrar a la Institución Policial en un marco de credibilidad comunitaria a la que debe servir, optimizando los recursos humanos, materiales, y los servicios que debe prestar, teniendo en cuenta que actualmente la seguridad ciudadana constituye un problema de altísima complejidad, en el que intervienen distintos niveles multidisciplinarios del conocimiento, como el jurídico, psicológico, sociológico, ecológico, geográfico, tecnológico entre otros.

Que la documentación obrante en el expediente acredita que los aspirantes cumplen satisfactoriamente los requisitos exigidos por la Ley N° 298-R del Personal Policial y su Decreto Reglamentario, encontrándose en condiciones de ser designados como funcionarios de Policía de la Provincia, existiendo las vacantes en el Personal Subalterno, en la jerarquía de Agente.

Que teniendo en cuenta la obligatoriedad del Poder Ejecutivo de la Provincia de conservar la Paz y el Orden Público (Art. 189 Inc. 13 de la Constitución Provincial), resulta conveniente la designación solicitada.

Que por Ley Provincial N° 969-P se declaró el Estado de Emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31 de Diciembre de 2020.

Que atento a lo expuesto precedentemente, habiendo intervenido Asesoría Letrada de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, Intervención de Asesoría Letrada de Ministerio de Hacienda y Finanzas, Intervención División Contaduría de Policía de San Juan y Delegación Fiscal, resulta precedente la designación como Agente de la Policía de San Juan a los alumnos, cuyos datos se consignan en el Artículo 1°.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designase en el grado jerárquico de Agente de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, a los alumnos egresados en la Diplomatura en Seguridad Ciudadana de la Universidad Católica de Cuyo, que a continuación se detallan, conforme el siguiente orden:

- EN EL CUERPO SEGURIDAD – ESCALAFÓN GENERAL:

- | | |
|--|----------------------|
| 1) Mercado Gustavo Andres | D.N.I. Nº 37.506.396 |
| 2) López Antúnez Rocio Daniela | D.N.I. Nº 38.218.304 |
| 3) Rodríguez Tapia Araceli Jazmín | D.N.I. Nº 36.253.679 |
| 4) Martínez Sosa Alex Emmanuel | D.N.I. Nº 37.833.297 |
| 5) Pasten Paola Vanesa | D.N.I. Nº 39.377.060 |
| 6) Ocaña Jair Wilfredo | D.N.I. Nº 40.711.282 |
| 7) Neira Cornejo Braian Daniel | D.N.I. Nº 39.955.101 |
| 8) Rivero Echegaray Braian Sergio Nahuel | D.N.I. Nº 39.524.488 |
| 9) Pelaytay Gonzalo Hernán | D.N.I. Nº 37.297.753 |

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, será con cargo a la siguiente imputación: SISTEMA TRADFIN. PRESUPUESTO AÑO 2020. Institución -1-74-0 Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público. Nivel de Estructura Programática: -16-00-00-A01 Seguridad Publica. Fuente de Financiamiento: 11-0-00 Tesoro Provincial. Objeto del gasto por Fuente de Financiamiento: -1 Gastos en Personal.

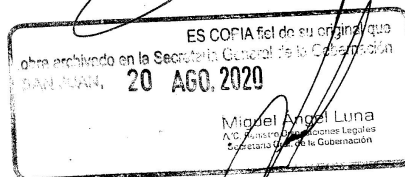
ARTÍCULO 3°.- Autorízase a Contaduría de la Policía de San Juan a disponer de los créditos de personal de su presupuesto vigente, para atender los gastos que ocasione la aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. ANA FABIOLA ALBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ARIEL MUÑISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas





DECRETO N° 1107

- MOSP - 2020

SAN JUAN, 24 AGO, 2020

VISTO:

El Expediente N° 500-000589-2020, registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Ley N° 793-A, la Ley N° 1116-A y el Decreto N° 1.284-11; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados entre el Director Provincial Redes de Gas Sr. Ricardo TERAGNI y las personas que se detallan en el presente Decreto, en dependencias de la Dirección Provincial Redes de Gas dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por el período comprendido desde el 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2020, los que como Anexos forman parte integrantes del presente.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 4° y 5° del Decreto N° 1.284-11, y en la Nota Múltiple N° 05/19 de la Secretaría General de la Gobernación, que establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración.

Que obra Imputación Presupuestaria efectuada por el Departamento Contable del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, siendo la misma intervenida por el Contador Fiscal Delegado de la Contaduría General de la Provincia.

Que los contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y/o Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o Entidades Financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1284-2011 y por el artículo 27 de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración instaurados por Ley N° 793-A, que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en ámbito de la Dirección Provincial Redes de Gas dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, suscriptos por el Director Provincial Redes de Gas, Sr. Ricardo TERAGNI y las personas que se detallan en el siguiente cuadro, por el periodo comprendido desde el 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2020, y que como Anexos forman parte del presente Decreto.


	Apellido/s y Nombres	DNI	Honorarios Mensuales	Honorarios Totales
1	ANDRADE, Roberto Adrián	23.380.673	\$ 17.825,00	\$ 71.300,00
2	MERINO, Elías Mauricio	29.883.577	\$ 17.825,00	\$ 71.300,00
3	MORALES, Gustavo Andrés	23.650.395	\$ 17.825,00	\$ 71.300,00
			Total	\$ 213.900,00

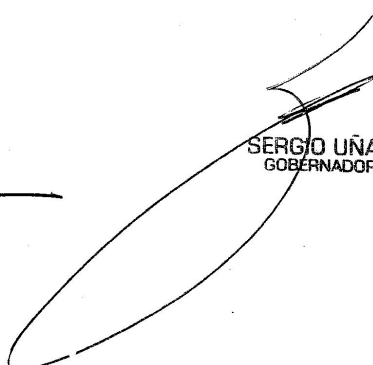


ARTÍCULO 2°.- Autorizar un gasto por la suma de pesos doscientos trece mil novecientos con 00/100 (\$ 213.900,00), conforme al artículo anterior el que se abonará en cuatro (4) cuotas mensuales una vez certificadas las tareas realizadas por los contratados, previa presentación de la factura y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción: 1.50.0 Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Programa: 22 Mantenimiento y Distribución de Redes de Gas - Subprograma: 00- Proyecto: 00 - Obra: A01 Conducción y Administración- Objeto del Gasto: 3.8.04 Contratos Especiales - Fuente de Financiamiento: 11.0.00 Tesoro Provincial - Año 2020 - septiembre a diciembre - Importe Imputado: \$ 213.900,00.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Intervino
D.C.
LEO


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 24 AGO 2020
Miguel Ángel Lugo
A.C. Registro de Inscripciones Lendo
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 1108 -MM-2020

SAN JUAN, 24 AGO. 2020

VISTO

El Expediente N° 1126-021-I-2020, registro del Instituto Provincial de Exploraciones y Explotaciones Mineras, las Leyes N° 793-A y 1116-A y el Decreto N° 1284-2011 y;

CONSIDERANDO

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Instituto Provincial de Exploraciones y Explotaciones Mineras con quienes ejecutarán sus tareas en Gerencia Técnica-Legal y Gerencia Administrativa-Contable, por el período comprendido desde el 03 de agosto al 31 de diciembre del 2020.

Que el Decreto N° 1284-2011 en sus artículos 4° y 5° y la Nota Múltiple 05-SGG/19 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Presidente del Instituto Provincial de Exploraciones y Explotaciones Mineras, ha suscripto los respectivos Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, que como Anexos forman parte integrante del presente Decreto.

Que el Departamento Contable del Instituto Provincial de Exploraciones y Explotaciones Mineras, ha procedido a imputar el gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2020 con intervención de Delegación Fiscal.

Que el citado contrato no altera las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1284-2011 y por el artículo 27° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Minería.

POR ELLO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébense los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Instituto Provincial de Exploraciones y Explotaciones Mineras, suscripto por el Presidente del Instituto Provincial de Exploraciones y Explotaciones Mineras y las personas que se detalla en el siguiente cuadro, por el período comprendido desde el 03 de agosto al 31 de diciembre del año 2020, los que en copia certificadas, forma parte integrante del presente Decreto.

Nº	Apellido y Nombre	DNI	Honorarios agosto a diciembre de 2020	Monto Total de Honorarios
1	ERNESTO ALDAY	16.865.212	\$43.304,64	\$ 216.523,20
2	CRISTIAN ALEJANDRO GUERRA ALFARO	94.356.683	\$ 43.304,64	\$ 216.523,20
3	MARIA NAZARETH FARRAN ACIAR	26.399.500	\$ 24.242,00	\$ 121.210,00

ARTICULO 2º: Apruébese un gasto por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 40 CTVOS (\$554.256,40) conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por la contratada, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2020.

Fuente de Financiamiento: 13. 0.00 FONDO PROV. CON AFECTACION ESPECIFICA

Jurisdicción: 2-44-2.

Programa: 01 CUENTA ESPECIAL I.P.E.E.M.

Subprograma: 00-00.

Proyecto: *Código del Proyecto*

Actividad: A01 FONDO PARA EXPLORACIONES Y EXPLOTACIONES MINERAS

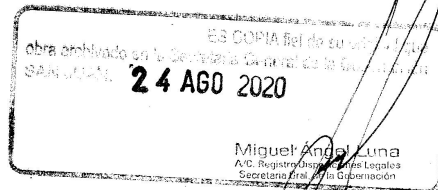
Objeto del Gasto: 3.8.04 SERVICIOS NO PERSONALES CONTRATOS ESPECIALES

\$ 554.256,40.

ARTICULO 3º: Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.


Ing. Carlos R. Astudillo
 MINISTRO DE MINERÍA


SERGIO UÑAC
 GOBERNADOR





DECRETO N° 1109 -MHF-2020

SAN JUAN, 24 AGO. 2020

VISTO:

El Expediente N° 700-000415-2019, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas, su adjunto N° 700-000416-2019; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones, la Municipalidad de Santa Lucía presenta los Proyectos de Desarrollo Urbano: 1- “Cierre Perimetral Parque La Legua”, 2- “Ampliación y Modernización Alumbrado Público Av. Sarmiento”, 3- “Modernización Alumbrado B° Coop. Villa María”, 4- “Modernización Alumbrado B° Villa del Parque”, 5- “Modernización Alumbrado B° Campodónico”, 6- “Modernización Alumbrado B° Las Moreras”, 7- “Modernización Alumbrado B° Centro Empleado de Comercio”, 8- “Modernización Alumbrado B° UDAP” y 9- “Modernización Alumbrado B° José María Cortez”.

Que por el inciso b) del Artículo 4° de la Ley N° 1811-P, del Régimen de Coparticipación de Impuestos a Municipios, se crea el Fondo de Desarrollo Regional (FO.DE.RE.), estableciendo en su Anexo III y en el Decreto Reglamentario N° 13-2018 los procedimientos de asignación y requisitos para acceder al mismo.

Que es requisito previo, para que un municipio se considere elegible de la asignación de este fondo, cumplir previamente con las reglas fiscales establecidas en la Ley 1812-I, del Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal.

Que la Resolución N° 1023-SHF-2020, avala el cumplimiento del Municipio de Santa Lucía, en virtud del Informe General de Cumplimiento de Reglas Fiscales emitido por la Comisión Fiscal Provincial, en el Anexo que forma parte integrante de dicha Resolución.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 1065-SHF-2020, se determina el monto del Fondo de Desarrollo Regional (FO.DE.RE.) para el Ejercicio Año 2020, en base a la recaudación proyectada, en la suma de \$ 415.856.740,23, y en su Artículo 2°, se estima el cupo a distribuir entre los Municipios, detallándose el monto para cada uno en su Planilla Anexa, lo que debe ajustarse en base a la recaudación definitiva correspondiente al Ejercicio Año 2020.

Que para el Municipio de Santa Lucía, el cupo del FO.DE.RE. se estima en la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 07/100 (\$ 25.456.251,07), para financiar los referidos Proyectos.

Que la Dirección de Hábitat e Infraestructura Municipal, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, emite su Dictamen de No objeción a los Proyectos citados; y determina el Cronograma de desembolsos estimados, previamente acordado entre la Secretaría de Hacienda y Finanzas y la Municipalidad de Santa Lucía.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Financiamiento de los Proyectos de Desarrollo Urbano: 1- “Cierre Perimetral Parque La Legua”, 2- “Ampliación y Modernización Alumbrado Público Av. Sarmiento”, 3- “Modernización Alumbrado B° Coop. Villa María”, 4- “Modernización Alumbrado B° Villa del Parque”, 5- “Modernización Alumbrado B° Campodónico”, 6- “Modernización Alumbrado B° Las Moreras”, 7- “Modernización Alumbrado B° Centro Empleado de Comercio”, 8- “Modernización Alumbrado B° UDAP” y 9- “Modernización Alumbrado B° José María Cortez”, presentados por la Municipalidad de Santa Lucía, el que se




ajustará al cronograma de desembolsos estimados, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

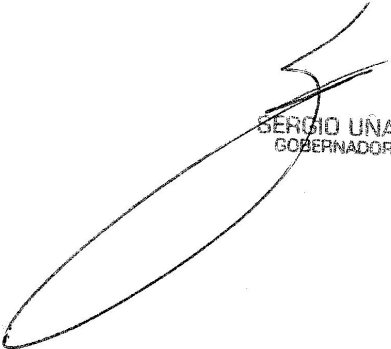
ARTICULO 2º.- Estipulase que el cronograma de desembolso adjunto como ANEXO es estimado, quedando sujeto a la recaudación.

ARTICULO 3º.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a utilizar los créditos de su Presupuesto en vigencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Decreto.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 26 AGO 2021

Miguel Ángel Luna
A.C. de la Secretaría General de la
Gobernación de San Juan

DECRETO N° 1110 -SES Y OP- 2020

SAN JUAN, 24 AGO, 2020

VISTO:

El Expediente N° 206-138-2010 registro de la Policía de San Juan, dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Edgar Rodolfo Aciar D.N.I. N° 20.438.683, plantea la nulidad del Decreto N° 0721-G-2010, el cual dispuso su Cesantía de las filas de la Policía de San Juan, y se lo reintegre al servicio policial, con asignación de destino en el Cuerpo, Grado y Escalafón que corresponda, según antigüedad al tiempo del dictado del referido acto administrativo.

Que funda su planteo en el Art. 14 Inc. a) de la Ley N° 135-A, sosteniendo la nulidad del decreto por error esencial o ser falsos los hechos que han servido de fundamento al mencionado acto administrativo. Ello por cuanto sostiene que en el fallo de la Sala 1° de la Cámara Nacional de Casación Penal, en autos caratulados “Aciar Edgar Rodolfo, Flores Vanesa Elizabeth S/ Recurso Disciplinario de Casación”, el peticionante fue absuelto por los hechos que fue materia de acusación, pronunciamiento que ha quedado firme.

Que asimismo plantea la nulidad basada en la falta de publicación en el Boletín Oficial del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, por lo que jamás ha sido una norma jurídica vigente y ninguna resolución podrá basarse en el mismo por cuanto será nula.

Que corre agregado copia de la sentencia de la Cámara Federal de Casación Penal, dictada en fecha 13 de Mayo de 2016.

Que se colige del escrito de interposición del recurso, cuyo basamento radica en la sentencia judicial que acompaña, que ante este nuevo documento se revea su situación y sea reintegrado al servicio policial.

Que en virtud de la consideración precedente, teniendo en cuenta lo estipulado en el Art. 81 del Decreto N° 655-1973-A, el cual establece *“Los recursos podrán proveerse y resolverse cualquiera sea la denominación que el interesado le dé, cuando resulte, indudable la impugnación del acto administrativo”*, el presente planteo impugnativo será tratado como Recurso de Revisión de conformidad a lo establecido en el art. 99 del Decreto N° 655-1973-A el cual establece *“Podrá disponerse en sede administrativa la revisión de un acto firme a) Cuando resulten contradicciones en la parte dispositiva háyase o no pedido su aclaratoria. b) Cuando después de dictado se recobrasen o descubrieren documentos decisivos cuya existencia se ignoraba o no se pudieron presentar como prueba por fuerza mayor o por obra de tercero. c) Cuando hubiera sido dictado basándose en documentos cuya declaración de falsedad se desconocía o se hubiese declarado después de emanado el acto. d) Cuando hubiere sido dictado mediante cohecho, prevaricato, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta o grave irregularidad comprobada. El pedido deberá interponerse dentro de los diez días de notificado el acto en el caso de inc. a). En los demás supuestos podrá promoverse la revisión dentro de los treinta días de recobrase o hallarse los documentos o cesar la fuerza mayor u obra de tercero; o de comprobarse en legal forma los hechos indicados en los inc. c) y d)”*.

Que el recurso planteado es el remedio procedimental extraordinario encaminado a examinar nuevamente el acto administrativo firme, es decir, pasado en autoridad de cosa juzgada, estableciéndose los plazos dentro de los cuales deberá promoverse en los supuestos que establece la norma.

Que conforme a las constancias obrantes, resulta evidente que entre el dictado del resolutorio emanado de la Justicia Federal, 13 de Mayo de 2016, y la presentación del recurrente procurando hacerlo valer en esta sede administrativa, 22 de Junio de 2018, se ha visto ampliamente excedido el plazo de 30 días que reclama la norma para impugnar el acto administrativo por vía de revisión; consecuentemente no corresponde su tratamiento.

Que han tenido intervención los Servicios Jurídicos de Policía de San Juan, de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

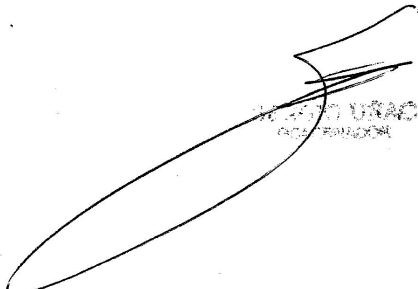


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Se rechaza por improcedente el Recurso de Revisión interpuesto por el Sr. Edgar Rodolfo Aciar D.N.I. N° 20.438.683, contra el Decreto N° 0721-G-2010, en virtud de las consideraciones expuestas precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.-


Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


MIGUEL ÁNGEL LUNA
SECRETARIO DE ESTADO


Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO



ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 21 AGO, 2020
Miguel Ángel Luna
A.C. Secretario de Asesorías Legales
Secretaría de la Gobernación

DECRETO N° 1111 -SES y OP- 2020

SAN JUAN, 24 AGO. 2020

VISTO:

El Expediente N° 209-00855-2014, registro de la Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública – Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones los agentes de Policía de San Juan, César Gabriel Olivera y Alberto Luciano Campillay, interponen sendos Recursos de Reconsideración contra el Decreto N° 1357-MG-19, por el cual se dispuso aplicar sanción expulsiva de Cesantía a los citados agentes.

Que desde lo meramente formal el recurso ha sido presentado por los impugnantes en tiempo y forma de ley, por lo que corresponde su tratamiento.

Que Campillay en su planteo, manifiesta que la cesantía aplicada no está acorde con la gravedad de la falta, la que considera cometida por inexperiencia, siendo el decreto violatorio del principio de equidad. Destaca que existe un viso de arbitrariedad al haber recibido distinta sanción respecto del Agente Aballay, habiendo omitido ambos, deberes policiales. Expresa que se argumenta que viralizó el video de Olivera, lo que no es así porque la difusión no alcanzó ribetes públicos, habiendo solo compartido una imagen con su esposa.

Que resulta palmaria la violación grave de sus deberes policiales en que incurre Campillay lo que no puede soslayarse con el argumento de la inexperiencia ya que la vigilancia del reo que se le había signado constituye una función policial básica como asimismo la prevención del delito, dos obligaciones que omitió el día el hecho, estándole a él asignada la guarda del intern y siendo conocedor de la peligrosidad del mismo, situación diversa de la del agente Aballay. Agravando su situación el hecho de no haber intervenido para detener el aberrante hecho que se estaba perpetrando sino que puso a disposición de Olivera su número de teléfono para recibir las imágenes y las compartió en un claro comportamiento impropio de un funcionario policial.

Que por su parte Olivera sostiene en su planteo recursivo, la desproporcionalidad entre el hecho cometido y la sanción aplicada, siendo el decreto violatorio del principio de equidad. Que la cesantía constituye un correctivo extremo atento a que penalmente no se encuentra imputado, procesado ni condenado. Plantea la existencia de un tratamiento desigual en relación al agente Aballay, respecto del cual no se adopta una medida segregativa cuando todos estaban en la misma situación. Asimismo destaca la falta de valoración de su legajo personal el que da cuenta de que nunca estuvo sancionado desempeñó fielmente sus funciones.

Que la conducta de Olivera ha quedado demostrada, residiendo ella no solo en no haber cuestionado al interno Brotier reconociendo en su declaración que así se lo había pedido Campillay sino que se ha probado en los actuados que cometió el repudiable hecho de filmar en el momento en que el interno abusaba de una enferma alojada en el Hospital Mental de Zonda, faltando a los deberes básicos que corresponden a un funcionario policial como es la prevención del delito al omitir intervenir para hacer cesar el abuso y agravando su conducta al viralizar sin tapujos el video que había filmado del aberrante hecho.

Que respecto de su falta de imputación penal sabido es que la facultad disciplinaria de la Administración es independiente de lo que pueda resolverse en Sede Penal, correspondiéndole sancionar las faltas disciplinarias en que incurren sus agentes.

Que de los planteos efectuados no surge ningún elemento de convicción que haga variar el criterio de la Administración en orden a la aplicación de la sanción segregativa de cesantía en ambos casos, en consecuencia corresponde se rechaza el recurso por improcedente.

Que han tenido intervención los Servicios Jurídicos de Policía de San Juan, de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

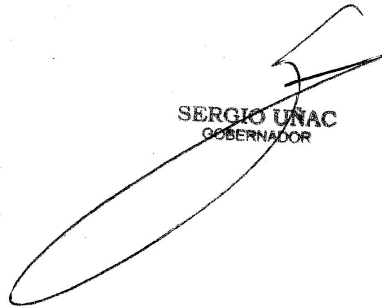


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

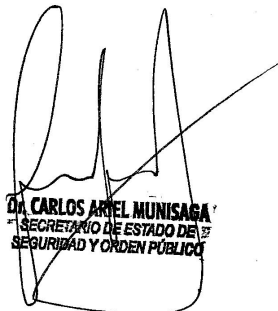
ARTÍCULO 1°: Recházese por improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por los Agentes Cesar Gabriel Olivera, D.N.I. N° 36.864.868 y Alberto Luciano Campillay D.N.I. N° 35.049.705, contra el Decreto N° 1357-MG-2019, en virtud de las consideraciones expuestas precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.-


Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO UNAC
GOBERNADOR




Dr. CARLOS ARCE MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 24 AGO. 2020
Miguel Ángel Luna
A.C. Registro Divulgación Legales
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO N° 1112 -MHF- 2020

SAN JUAN, 24 AGO. 2020

VISTO:

El Expediente N° 700-000472-2020, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones, la Municipalidad de Calingasta presenta el Proyecto de Desarrollo Urbano "Terminación Centro Comunitario Villa Nueva".

Que por el inciso b) del Artículo 4° de la Ley N° 1811-P, Del Régimen de Coparticipación de Impuestos a Municipios, se crea el Fondo de Desarrollo Regional (FO.DE.RE.), estableciendo en su Anexo III y en el Decreto Reglamentario N° 13-2018 los procedimientos de asignación y requisitos para acceder al mismo.

Que es requisito previo, para que un municipio se considere elegible de la asignación de este fondo, cumplir previamente con las reglas fiscales establecidas en la Ley 1812-I, del Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal.

Que la Resolución N° 1023-SHF-2020, avala el cumplimiento del Municipio de Calingasta, en virtud del Informe General de Cumplimiento de Reglas Fiscales emitido por la Comisión Fiscal Provincial, en el Anexo que forma parte integrante de dicha Resolución.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 1065-SHF-2020, se determina el monto del Fondo de Desarrollo Regional (FO.DE.RE.) para el Ejercicio Año 2020, en base a la recaudación proyectada, en la suma de \$ 415.856.740,23, y en su Artículo 2°, se estima el cupo a distribuir entre los Municipios, detallándose el monto para cada uno en su Planilla Anexa, lo que debe ajustarse en base a la recaudación definitiva correspondiente al Ejercicio Año 2020.

Que para el Municipio de Calingasta, el cupo del FO.DE.RE. se estima en la suma de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO CON 19/100 (\$ 13.434.055,19), para financiar el referido Proyecto.

Que la Dirección de Hábitat e Infraestructura Municipal, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, emite su Dictamen de No objeción al citado Proyecto; y determina el Cronograma de desembolsos estimado, previamente acordado entre la Secretaría de Hacienda y Finanzas y la Municipalidad de Calingasta.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébese el Financiamiento del Proyecto de Desarrollo Urbano "Terminación Centro Comunitario Villa Nueva", presentado por la Municipalidad de Calingasta, el que se ajustará al cronograma de desembolsos estimados, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Estipulase que el cronograma de desembolso adjunto como ANEXO es estimado, quedando sujeto a la recaudación.

ARTICULO 3°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a utilizar los créditos de su Presupuesto en vigencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.



ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 24 AGO 2020

Miguel Ángel Luna
A.C. Registro de Documentos Legales
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO N° 1113 -MHF- 2020

SAN JUAN, 24 ABO. 2020

VISTO:

El Expediente N° 700-000470-2020, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones, la Municipalidad de Rivadavia presenta el Proyecto de Desarrollo Urbano "Plan de Iluminación LED en distintos sectores del Departamento".

Que por el inciso b) del Artículo 4° de la Ley N° 1811-P, Del Régimen de Coparticipación de Impuestos a Municipios, se crea el Fondo de Desarrollo Regional (FO.DE.RE.), estableciendo en su Anexo III y en el Decreto Reglamentario N° 13-2018 los procedimientos de asignación y requisitos para acceder al mismo.

Que es requisito previo, para que un municipio se considere elegible de la asignación de este fondo, cumplir previamente con las reglas fiscales establecidas en la Ley 1812-I, del Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal.

Que la Resolución N° 1023-SHF-2020, avala el cumplimiento del Municipio de Rivadavia, en virtud del Informe General de Cumplimiento de Reglas Fiscales emitido por la Comisión Fiscal Provincial, en el Anexo que forma parte integrante de dicha Resolución.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 1065-SHF-2020, se determina el monto del Fondo de Desarrollo Regional (FO.DE.RE.) para el Ejercicio Año 2020, en base a la recaudación proyectada, en la suma de \$ 415.856.740,23, y en su Artículo 2°, se estima el cupo a distribuir entre los Municipios, detallándose el monto para cada uno en su Planilla Anexa, lo que debe ajustarse en base a la recaudación definitiva correspondiente al Ejercicio Año 2020.

Que para el Municipio de Rivadavia, el cupo del FO.DE.RE. se estima en la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 13/100 (\$ 34.012.974,13), para financiar el referido Proyecto.

Que la Dirección de Hábitat e Infraestructura Municipal, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, emite su Dictamen de No objeción al citado Proyecto; y determina el Cronograma de desembolsos estimado, previamente acordado entre la Secretaría de Hacienda y Finanzas y la Municipalidad de Rivadavia.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébese el Financiamiento del Proyecto de Desarrollo Urbano "Plan de Iluminación LED en distintos sectores del Departamento", presentado por la Municipalidad de Rivadavia, el que se ajustará al cronograma de desembolsos estimados, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Estipulase que el cronograma de desembolso adjunto como ANEXO es estimado, quedando sujeto a la recaudación.

ARTICULO 3°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a utilizar los créditos de su Presupuesto en vigencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.



ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SAN JUAN, 24 AGO 2020
Miguel Ángel Luna
A.C. Registro Inscripciones Legales
Secretaría General de Gobernación



DECRETO N° 1114 -MHF- 2020

SAN JUAN, 24 FEBRERO 2020

VISTO:

El Expediente N° 700-000473-2020, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones, la Municipalidad de Ullum presenta el Proyecto de Desarrollo Urbano "Construcción de la Plaza en el Barrio Agapito Floro Gil".

Que por el inciso b) del Artículo 4° de la Ley N° 1811-P, Del Régimen de Coparticipación de Impuestos a Municipios, se crea el Fondo de Desarrollo Regional (FO.DE.RE.), estableciendo en su Anexo III y en el Decreto Reglamentario N° 13-2018 los procedimientos de asignación y requisitos para acceder al mismo.

Que es requisito previo, para que un municipio se considere elegible de la asignación de este fondo, cumplir previamente con las reglas fiscales establecidas en la Ley 1812-I, del Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal.

Que la Resolución N° 1023-SHF-2020, avala el cumplimiento del Municipio de Ullum, en virtud del Informe General de Cumplimiento de Reglas Fiscales emitido por la Comisión Fiscal Provincial, en el Anexo que forma parte integrante de dicha Resolución.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 1065-SHF-2020, se determina el monto del Fondo de Desarrollo Regional (FO.DE.RE.) para el Ejercicio Año 2020, en base a la recaudación proyectada, en la suma de \$ 415.856.740,23, y en su Artículo 2°, se estima el cupo a distribuir entre los Municipios, detallándose el monto para cada uno en su Planilla Anexa, lo que debe ajustarse en base a la recaudación definitiva correspondiente al Ejercicio Año 2020.

Que para el Municipio de Ullum, el cupo del FO.DE.RE. se estima en la suma de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 04/100 (\$ 10.781.471,04), para financiar el referido Proyecto.

Que la Dirección de Hábitat e Infraestructura Municipal, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, emite su Dictamen de No objeción al citado Proyecto; y determina el Cronograma de desembolsos estimado, previamente acordado entre la Secretaría de Hacienda y Finanzas y la Municipalidad de Ullum.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébese el Financiamiento del Proyecto de Desarrollo Urbano "Construcción de la Plaza en el Barrio Agapito Floro Gil", presentado por la Municipalidad de Ullum, el que se ajustará al cronograma de desembolsos estimados, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

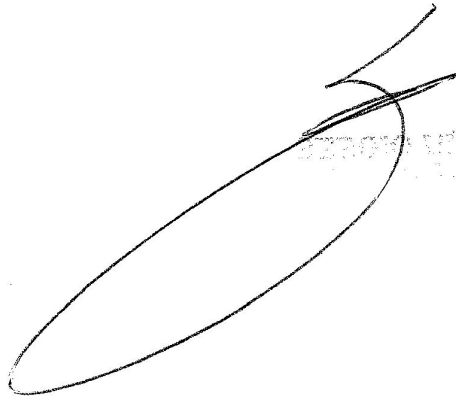
ARTICULO 2°.- Estipulase que el cronograma de desembolso adjunto como ANEXO es estimado, quedando sujeto a la recaudación.

ARTICULO 3°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a utilizar los créditos de su Presupuesto en vigencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas





DECRETO N° 1115 -MHF- 2020

SAN JUAN, 24 AGO. 2020

VISTO:

El Expediente N° 700-000467-2020, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones, la Municipalidad de Pocito presenta el Proyecto de Desarrollo Urbano “Pavimentación de Calle Nueva entre Vidart y Av. Aberastain”.

Que por el inciso b) del Artículo 4° de la Ley N° 1811-P, Del Régimen de Coparticipación de Impuestos a Municipios, se crea el Fondo de Desarrollo Regional (FO.DE.RE.), estableciendo en su Anexo III y en el Decreto Reglamentario N° 13-2018 los procedimientos de asignación y requisitos para acceder al mismo.

Que es requisito previo, para que un municipio se considere elegible de la asignación de este fondo, cumplir previamente con las reglas fiscales establecidas en la Ley 1812-I, del Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal.

Que la Resolución N° 1023-SHF-2020, avala el cumplimiento del Municipio de Pocito, en virtud del Informe General de Cumplimiento de Reglas Fiscales emitido por la Comisión Fiscal Provincial, en el Anexo que forma parte integrante de dicha Resolución.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 1065-SHF-2020, se determina el monto del Fondo de Desarrollo Regional (FO.DE.RE.) para el Ejercicio Año 2020, en base a la recaudación proyectada, en la suma de \$ 415.856.740,23, y en su Artículo 2°, se estima el cupo a distribuir entre los Municipios, detallándose el monto para cada uno en su Planilla Anexa, lo que debe ajustarse en base a la recaudación definitiva correspondiente al Ejercicio Año 2020.

Que para el Municipio de Pocito, el cupo del FO.DE.RE. se estima en la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ CON 38/100 (\$ 26.868.110,38), para financiar el referido Proyecto.

Que la Dirección de Hábitat e Infraestructura Municipal, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, emite su Dictamen de No objeción al citado Proyecto; y determina el Cronograma de desembolsos estimado, previamente acordado entre la Secretaría de Hacienda y Finanzas y la Municipalidad de Pocito.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**


ARTICULO 1°.- Apruébese el Financiamiento del Proyecto de Desarrollo Urbano “Pavimentación de Calle Nueva entre Vidart y Av. Aberastain”, presentado por la Municipalidad de Pocito, el que se ajustará al cronograma de desembolsos estimados, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

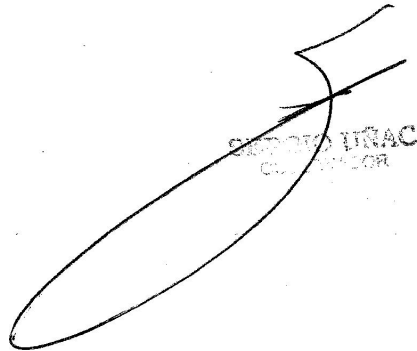
ARTICULO 2°.- Estipulase que el cronograma de desembolso adjunto como ANEXO es estimado, quedando sujeto a la recaudación.

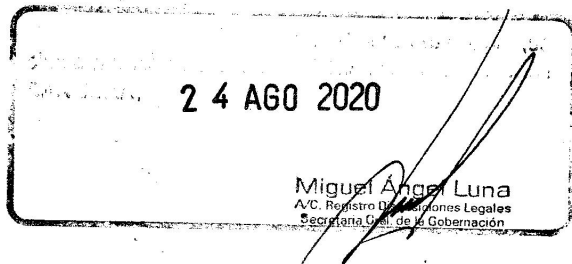
ARTICULO 3°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a utilizar los créditos de su Presupuesto en vigencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.



ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


SECRETARIO TRAC
GOBIERNO


24 AGO 2020
Miguel Ángel Luna
A/C. Registro de Relaciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 1246 - MTyC - 2.020

SAN JUAN, 28 SEP. 2020

VISTO:

El Expediente N° 1200-1231-2019 del registro del Ministerio de Turismo y Cultura y el Decreto N° 2596 MTyC; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2596 MTyC 2019 se entregó permiso de uso al Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de San Juan respecto al inmueble perteneciente al dominio público del Gobierno de San Juan individualizado como "Confitería Parque 25 de Mayo" NC N° 01-43790180 dominio inscripto bajo el N° 2568 F° 119 T° 5 Año 1.923 Departamento Capital con una superficie de 148 m2 (ciento cuarenta y ocho metros cuadrados).

Que el mencionado decreto, no es lo suficientemente amplio para que el MTyC, pueda llevar adelante los actos de administración que permitan, por sí o por terceros, la explotación de la referida confitería.

Que es oportuno aclarar que el mencionado ministerio puede realizar todos los actos que tenga por objeto la explotación de la Confitería Parque 25 de Mayo, y esos actos deben estar orientados a lograr un beneficio que sirva para el mantenimiento de la estructura edilicia.

Que la intención es que el inmueble objeto de la cesión se mantenga y a su vez sirva para lograr un punto de encuentro en beneficio de los visitantes del referido parque.

Que al mencionarse la administración por sí o por tercero, faculta al MTyC, a elegir la manera de explotación buscando siempre lo que sea más eficaz para el estado.

Que en el supuesto de elegir la administración por tercero, debe buscarse la manera mas conveniente y respetando la normativa que regula la posibilidad de concesionar el inmueble antes detallado.

Que ha tomado debida intervención Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. Entregase la administración del inmueble perteneciente al dominio público del Gobierno de San Juan individualizado como "Confitería Parque 25 de Mayo" NC N° 01-43790180 dominio inscripto bajo el N° 2568 F° 119 T° 5 Año 1.923 Departamento Capital con una superficie de 148 m2 (ciento cuarenta y ocho metros cuadrados), al Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de San Juan, para que por sí o por terceros realice todos los actos pertinentes para la explotación del inmueble antes individualizado.

ARTÍCULO 2°. Derogase el Decreto N° 2596 MTyC 2019.

ARTÍCULO 3° Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Claudia Grynszpan
Ministerio de Turismo y Cultura
Gobierno de San Juan

SERGIO URAC
GOBERNADOR

28 SEP. 2020

Miguel Ángel Luna
Asesoría Letrada de Gobierno

EDICTOS DE MINAS

E D I C T O D E M I N A

EXPTE. N° 1124-283-I-11. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Jachal, tomando como punto de referencia las coordenadas $Y= 2.541.135,39$ e $X= 6.693.126,62$ determinando así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER – POSGAR 94-		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.693.126,62	2.541.135,39
V1	6.695.663,90	2.540.170,24
V2	6.695.663,90	2.545.910,37
V3	6.692.372,62	2.545.910,37
V4	6.692.372,62	2.540.157,40

SUPERFICIE: 1891,35 Has.

OBSERVACIONES. Se informa que el pedido tramitado en autos, se superpone de forma parcial a la manifestación de descubrimiento Expte. N° 1120-A-96.

Por Resolución N° 124-ST-20, se ordena la inscripción de un yacimiento de **“ORO, Diseminado”**, en el Departamento “Jachal”, denominándola **“Yansomine 3”** a nombre de **“DESARROLLO DE RECURSOS S.A.”**-----

Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

Fdo. Dra. Velia Barrera, Escribana de Minas, Ministerio de Minería.

San Juan, 05 de Febrero de 2.021. -



E D I C T O D E M I N A

EXPTE. N° 1124-423-I-12. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Jachal, tomando como punto de referencia las coordenadas $Y= 2.542.257,38$ e $X= 6.696.217,29$ determinando así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER – POSGAR 94-		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.696.217,29	2.542.257,38
V1	6.696.900,72	2.540.178,83
V2	6.696.900,72	2.545.910,37
V3	6.695.663,90	2.545.910,37
V4	6.695.663,90	2.540.170,24

SUPERFICIE: 709,42 Has.

Por Resolución N° 187-ST-20, se ordena la inscripción de un yacimiento de **“ORO, Diseminado”**, en el Departamento “Jachal”, denominándola **“Yansomine 5”** a nombre de **“DESARROLLO DE RECURSOS S.A.”**-----

Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

Fdo. Dra. Velia Barrera, Escribana de Minas, Ministerio de Minería.

San Juan, 05 de Febrero de 2.021. –



EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 338654-I-92.-

El Secretario Técnico del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado I.P.E.E.M. Solicitando la Mensura de una Mina, en el Dpto. De Calingasta, se encuentra en las siguientes coordenadas:

LABOR LEGAL COORDENADAS - GAUSS KRUGER PGA '94.		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
L.L.	6.514.793,38	2.359.161,13

NOTA. La labor legal se encuentra dentro del área de reconocimiento, ubicada en la pertenencia N° 1 y se registra según las coordenadas antes puestas.

A	6.515.754,10	2.358.130,89
B	6.514.673,26	2.359.848,09
C	6.515.179,45	2.360.138,51
D	6.512.853,39	2.360.169,13
E	6.512.843,39	2.358.169,14

AREA COMPRENDIDA = 464,55 Has.

OBSERVACIONES. Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos. Se tienen presentes, las coordenadas de cada una de las 5 pertenencias consignadas en fs. 77, las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al código de Minería y código procedimientos Mineros. Además los colindantes al expediente de autos, son los siguientes derechos mineros cuyos números de expedientes son: 338646I1992 (RCA VII), 338651I1992 (RCA XIII), 1124169M2013 (Romina II), 338649I1992 (RCA x). Servidumbre 098B1996.

Por Resolución N° 132-S .T- 2020, Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por quince días Art. 84 del Código de Minería a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.

Acrediten el peticionante en el término de treinta (30) días de haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos. -----

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Secretario Técnico, Ministerio de Minería.

San Juan, 02 de Septiembre de 2.020.

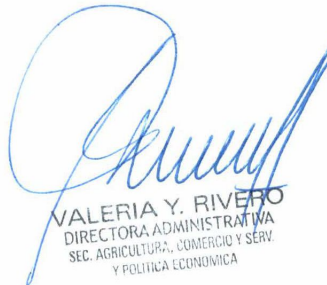


LICITACIONES

FE DE ERRATAS

EL MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y DESARROLLO ECONOMICO , comunica que la Publicación del día 10/02/21 donde dice que el día 17/02/21 llama Licitación Publica debe decir que llama a Licitación Publica el día 25/02/201 y NO el 17/02/2021, por lo tanto EL MPyDE llama a LICITACION PUBLICA N° 01 MPyDE – 20-21 para la Concesión de la Explotación Comercial de la Bodega Regional II, que se tramita por Expte. 408-000139-20 Autorizado por DECRETO N° 0076 – MpyDE – 21 , cuya Apertura se realizara el día 25 de Febrero de 2021 a las 09:30 hs en la ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO, sito en calle Rivadavia 136 Este Capital 1er Piso.

Las Ofertas deberán hacerse llegar a División Compras de la SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y AGROINDUSTRIA, Centro Cívico 4to. Piso Núcleo 6 hasta las 08:00 hs. Del día 25/02/21. Las Ofertas Electrónicas NO serán permitidas, como así también las que se reciban fuera del plazo estipulado serán RECHAZADAS . Las mismas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona a la Dirección citada precedentemente



VALERIA Y. RIVERO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SEC. AGRICULTURA, COMERCIO Y SERV.
Y POLITICA ECONOMICA



“EXPEDIENTE N° 802-002547-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD
PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE
EMREGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LA LEY 2186-P POR MODALIDAD
PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0178-HPDGR-2021.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS
MÉDICOS PARA CUBRIR NECESIDADES EN LOS SERVICIOS DE CENTRO QUIRÚRGICO,
GINECOLOGÍA Y CLÍNICA MÉDICA-COVID DE ESTE NOSOCOMIO

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 23/02/2021 A LAS 09:00 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 8.000,00

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 15.170.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS : PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL
PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO
COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR
SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer
Día hábil siguiente.*

“EXPEDIENTE N° 802-002350-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LA LEY 2186-P POR MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0162-HPDGR-2021.-

OBJETO: EL SERVICIO DE INGENIERIA CLINICA SOLICITA LA REPARACION DE UN INSUFLADOR DE TORRE DE LAPAROSCOPIA DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES 23/02/2021 A LAS 10:00 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 2.500,00

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 475.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS : PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la [página de gobierno sanjuan.gov.ar](http://sanjuan.gov.ar)

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS
SAN JUAN**

LICITACION PUBLICA N°1/2021

OBJETO: "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE SONIDO E ILUMINACION PARA EL AUDITORIUM DEL EDIFICIO ANEXO".

DIA Y HORA DE APERTURA: 26/02/2021 A LAS 09hs

VALOR DEL PLIEGO: \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL CON 00/100)

PARA PARTICIPAR SE PODRA DESCARGAR EL PLIEGO DE LA PAGINA

www.diputadossanjuan.gob.ar ò www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: EN LA OFICINA DE LICITACIONES Y COMPRAS HASTA LAS 09hs DEL DIA 26/02/2021-

CONSULTAS: compras@diputadossanjuan.gob.ar

Se envía publicación por e mail.-

Atte.-



Cte. MARÍA VERÓNICA MACÍAS
Directora de Compras
CAMARA DE DIPUTADOS



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

INTENDENCIA

Licitación Pública N° 03/2021

Objeto: Contratación de Servicio por Mantenimiento de Riego por conector 15 de Enero por el término de 12 Meses a partir del 01 de Marzo del 2021 al 28 de Febrero del 2022.

Fecha de Apertura: 26 de de febrero de 2021.

Lugar: Centro de convenciones Libertadores de América.

Hora de Apertura: : 10:00 hs


Recepción de ofertas: hasta las 09: 00 hs. del día de apertura.

Compras y Consultas de Pliegos: Tesorería Municipal.

Valor del Pliego de Condiciones: \$ 3.000,00.

Presupuesto Oficial: \$3.894.049,78 (Pesos Tres Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Cuarenta y Nueve con 78/100).

Sin otro particular, saludo a UD. muy atte.


Sergio Pizarro García Alonso
Intendente
Municipalidad de Rawson



EL MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y DESARROLLO ECONOMICO , llama a LICITACION PUBLICA N° 01 – MPyDE -2020-2021 para la Concesión de la Explotación Comercial de la Bodega Regional II, que se tramita por Exp. N° 408- 000139-2020. Autorizado por DECRETO N° 0076 – MPyDE – 21, cuya Apertura se realizara el día 25 de Febrero de 2021 a las 09.30 horas en la ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO. Las Ofertas deberán hacerse llegar a División Compras de la SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y AGROINDUSTRIA, Centro Cívico 4to. Piso Núcleo 6 Hasta las 08.00 hs. Del día 25/02/21. Las Ofertas Electrónicas NO serán permitidas, como así también las que se reciban fuera del plazo estipulado serán RECHAZADAS. Las mismas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona a la Dirección citada precedentemente.



VALERIA Y. RIVERO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SEC. AGRICULTURA, COMERCIO Y SERV
Y POLITICA ECONOMICA



“TEXTO”: MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROM.SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/21
EXPTE N° 600-003026-2020 RESOLUCIÓN N° 0232 MDHYS-21

OBJETO: CONTRATACION DE EMPRESA QUE LLEVE A CABO EL PROGRAMA BECA CONECTAR.

DESTINO: PARA GARANTIZAR EL ACCESO GRATUITO A INTERNET PARA LOS Y LAS ESTUDIANTES SANJAUNINOS/AS QUE CARECEN DE POSIBILIDADES DE CONECTIVIDAD PARA LLEVAR A CABO SUS ESTUDIOS.

COSTO DEL PLIEGO: \$ 14.500,00 (SON PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 14.520.000,00 (SON PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CON 00/100)

ENTREGA DE PLIEGOS: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 8.30 A 12.30 HORAS, HASTA EL DÍA ANTERIOR A LA APERTURA.

RECEPCION DE SOBRES: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 09:00 HORAS DEL DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.

APERTURA: 25 de FEBRERO DE 2021 A LAS 09:30 HORAS ANTE LA MESA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE HACIENDA, UBICADA EN EL EDIFICIO CENTRO CIVICO, 2° PISO SALA 1, AV. ESPAÑA 50 SUR.


MARIANA TEJADA
SECRETARIA A/C DPTO. COMPRAS
Y SUMINISTROS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCION SOCIAL



Prórroga de Licitación Pública N° 1 OSP 2021

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA - DIRECCION DE OBRA SOCIAL - LICITACION PÚBLICA N° 1: PARA LA CONTRATACION DE UNA EMPRESA QUE BRINDE SERVICIOS INFORMATICOS PARA DIRECCION DE OBRA SOCIAL.

OBJETO DE LA CONTRATACION:

LA PRESENTE CONTRATACION TIENE COMO OBJETO QUE UNA EMPRESA SUMINISTRE SERVICIOS INFORMATICOS, QUE PERMITAN CONTINUIDAD DE LOS EXISTENTES, INCLUYENDO ANALISIS, DISEÑO, PRUEBAS, IMPLEMENTACION, EVOLUCION, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS, INTEGRACION, SOPORTE, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONTINUIDAD OPERATIVA DEL INVENTARIO DE APLICACIONES DE D.O.S, QUE BENEFICIARA A UNA TOTALIDAD DE 150.000 AFILIADOS DIRECTOS E INDIRECTOS DE D.O.S.

AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 826-I 21- DE FECHA 05-02-21- EXPTE 813- 7083/2020

PRORROGA DE LICITACIÓN RESOLUCION N° 881-I-2021- DE FECHA 09-02-2021- EXPTE 813-7083/2020

RETIRO DE PLIEGOS: Oficina de Compras y Suministros- 2° piso ala sur- de DIRECCION DE OBRA SOCIAL con domicilio en Agustín Gnecco 360 (s) Capital.

VALOR DEL PLIEGO: \$10.000 (pesos diez mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 18.000.000.-

FECHA DE APERTURA DE LICITACION PUBLICA N°1: 25-02-2021

HORA: 10:30 HS

Recepción de sobres hasta las 10,00 hs, en Oficina de Compras y Suministros, en edificio central de D.O.S La apertura de Sobres en Escribanía Mayor de Gobierno. Ignacio de la Roza 136- E- Capital. A las 10,30 hs.

Mg. C.P.N. CINTIA G. RUIZ
GERENTE ADMINISTRATIVA CONTABLE
DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL PROVINCIA



“TEXTO”: MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROM.SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/21
EXPTE N° 600-003324-2020 RESOLUCIÓN N° 0272 MDHYP-S-21

OBJETO: COMPRA DE ALIMENTOS PERECEDEROS, NO PERECEDEROS Y ARTICULOS DE LIMPIEZA.

DESTINO: PARA LA RESIDENCIA DE ADULTOS MAYORES EVA DUARTE DE PERON.

COSTO DEL PLIEGO: \$ 18.700,00 (SON PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 18.709.258,52 (SON PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 52/100)

ENTREGA DE PLIEGOS: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYP-S UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 8.30 A 12.30 HORAS, HASTA EL DÍA ANTERIOR A LA APERTURA.

RECEPCION DE SOBRES: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYP-S UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 08:30 HORAS DEL DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.

APERTURA: 24 de FEBRERO DE 2021 A LAS 09:00 HORAS ANTE LA SALA DE REUNIONES DE LA ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO, UBICADA EN AV. JOSÉ IGNACIO DE LA ROZA 136 ESTE 1° PISO, CAPITAL, SAN JUAN. -


SILVANA MARIANA TEJADA
SUB JEFA A/C DPTO. COMPRAS
Y SUMINISTROS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL



INSTITUTO PROVINCIAL
DE LA VIVIENDA
SAN JUAN

000506

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02 / 2.021- sector de viviendas-
Obra: B° Ing. Céspedes y B° Sierras de Marquésado
Dpto. Rivadavia – san Juan**

Expediente N° 501 – 000300 – 2021

NOTA ACLARATORIA N° 1

Nota Aclaratoria

Se comunica a los Sres. adquirentes de los Pliegos de Condiciones de la Licitación de la referencia que:

En Plano de "SECTORES" correspondiente al B° Sierras de Marquésado – ZONA ESTE; en el SECTOR 3: 88 viviendas y SECTOR 5: 54 viviendas; no hay correspondencia entre el total indicado en referencia con lo graficado en cada sector del plano y los plazos señalados, no corresponden con los tiempos estipulados para esta licitación.

Deberá considerarse lo siguiente:

- SECTOR 3: 88 viviendas y SECTOR 5: 54 viviendas. Se adjunta nuevo plano, incluyendo en la Manzana "M" al Sector 3, totalizando las 88 viv.
- Rigen los plazos especificados en el PPByC Art. N°8: PLAZOS.

San Juan, 8 de Febrero del 2021.


Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA



MINISTERIO DE
**OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS**

SECRETARÍA DE
OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE
**INFRAESTRUCTURA
ESCOLAR**

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR LLAMA A LA LICITACION PUBLICA 04-2021 OBRA" AMPLIACION, REFACCION Y REFUNCIONALIZACION DE LA ESCUELA JUAN JOSE PASO"- DEPARTAMENTO - ANGACO"

FECHA Y HORA DE LA APERTURA 08 DE MARZO DE 2021 A LAS 09:00 HRS

LUGAR DE LA APERTURA: EN LA SALA DE REUNIONES DE LA ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB //infraestructura.sanjuan.gob.ar/ A PARTIR DEL DIA 10 DE FEBRERO DE 2021

PRESUPUESTO OFICIAL: CIENTO VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 61/100 (\$127.695.434,61). -

LOS SOBRES SE RECEPCIONARAN: EN LA ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO AV. IGNACIO DE LA ROSA 136 (ESTE) -DEPARTAMENTO - CAPITAL - HASTA LAS 08:30 HORAS DEL DIA DE LA APERTURA

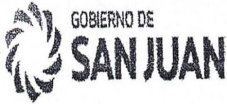
GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

PLAZO DE CONTRATACION: QUINIENTOS CUARENTA DIAS (540) CORRIDOS

CONSULTAS AL 4306687

C.P.N. PLAVIA V. TEJADA MORETA
JEFE DTO. CONTABLE
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Ing. OSCAR MONTERO
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA
ESCOLAR
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS



MINISTERIO DE
OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE
OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE
ARQUITECTURA

DIRECCION DE ARQUITECTURA LLAMA A LA LICITACION PUBLICA Nº 02-2021

OBRA: " **REFUNCIONALIZACION EDIFIO DIRECCION DE TURISMO**"
DEPARTAMENTO – **CAPITAL**

FECHA Y HORA DE LA APERTURA 04 DE MARZO DE 2021 A LAS 09:00 HRS

PRESUPUESTO OFICIAL: SETENTA MILLONES SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS
TREINTA 00/100 (**\$70.700.230,00**). -

PLAZO DE CONTRATACION: QUINIENTOS CUARENTA DIAS (540) CORRIDOS

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

LUGAR DE LA APERTURA: EN LA SALA DE SITUACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA
SITO 2º PISO NUCLEO 6 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN 750 (O)
CIUDAD SAN JUAN CP 5400, POR ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN
LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN (**WWW.SANJUAN.GOV.AR**), A
PARTIR DEL DIA **10 DE FEBRERO DE 2021**

LOS SOBRES SE RECEPCIONARAN: EN LA MESA DE ENTRADA DE LA SECRETARIA
DE OBRAS PUBLICAS 5TO PISO NUCLEO 2 HASTA LAS 08:30) HORAS

CONSULTAS AL : 4305187



C.P.N. FLAVIA V. TEJADA MORETA
JEFE DPTO. CONTABLE
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS



Arq. MARCELO JAVIER SCALIA
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA

Dr. GUSTAVO PAPAEL MERCADO
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
Secretaría de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable

San Juan, 9 de febrero de 2021
Gobierno de San Juan
Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Licitación Pública N° 01/21, Expte. 1300-00015-2021, fijase para el día 23 de febrero de 2021, a las 09,30 Hs. para que tenga lugar la mesa de aperturas de la Sala de Reunión de la Escribanía Mayor de Gobierno ubicado en Av. José Ignacio de la Roza 136 Este, para la Contratación de servicio de personal con destino al parque de Tecnologías Ambientales dependiente de la SEAyDS según características que figuran en el Pliego particular de Bases y Condiciones, autorizado por Resolución N° 091-SEAyDS-21 fechada el día 08 de febrero de 2021.

COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES: Se fija en Pesos Ocho Mil (\$ 8.000,00) el valor del Pliego General de Bases y Condiciones que regirá para el llamado a Licitación Pública N° 01/2020.-

RETIRO DE PLIEGOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable con domicilio en el Tercer Piso Cuerpo Central Centro Cívico; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura.-

Los sobres de la Licitación Pública N° 01/2021 se recepcionarán exclusivamente en el Dpto. Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3° Piso del Centro Cívico Núcleo 4, el día de la apertura y hasta las 9:00 horas de apertura sin excepción alguna. -

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. -



Dr. GUSTAVO RAFAEL MERCADO
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
Secretaría de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable

San Juan, 9 de febrero de 2021
Gobierno de San Juan
Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Licitación Pública N° 04/21, Expte. 1300-00103-2021, fijase para el día 23 de febrero de 2021, a las 10,00 Hs. para que tenga lugar la mesa de aperturas de la Sala de Reunión de la Escribanía Mayor de Gobierno ubicado en Av. José Ignacio de la Roza 136 Este, para la Contratación de servicios de personal: Evaluadores De Gestión Ambiental, Campaña Acompañame, Observatorio Ambiental y Educación Ambiental dependientes de la SEAyDS según características que figuran en el Pliego particular de Bases y Condiciones, autorizado por Resolución N° 089-SEAyDS-21 fechada el día 08 de febrero de 2021.

COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES: Se fija en Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00) el valor del Pliego General de Bases y Condiciones que regirá para el llamado a Licitación Pública N° 04/2020.-

RETIRO DE PLIEGOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable con domicilio en el Tercer Piso Cuerpo Central Centro Cívico; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura.-

Los sobres de la Licitación Pública N° 04/2021 se recepcionarán exclusivamente en el Dpto. Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3° Piso del Centro Cívico Núcleo 4, el día de la apertura y hasta las 9:00 horas de apertura sin excepción alguna. -

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. -



MINISTERIO DE
OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE
VIVIENDA Y HÁBITAT



LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 / 2021

Obra:

BARRIO CAMINO DE LAS TAPIAS

Cantidad de Viviendas: **59 viviendas**

Departamento: **Iglesia**

Presupuesto Oficial: **\$ 269.189.402,33**

Representa un equivalente a 4.984.065,96 UVIS a un valor de \$54,01 cada UVI a fecha 01/11/2020, según cotización del Banco Central de la República Argentina.

Plazo de Ejecución: **360 días**

Garantía de la Oferta: **\$ 2.691.894,02**

Sistema de Contratación: **Ajuste Alzado**

Fecha y Lugar de Apertura: 01 de Marzo de 2021, a las 9:00 hs; en Sala 2 - 2° Piso - Núcleo 3 del Centro Cívico - Avda. Libertador Gral. San Martín 750 Oeste - Capital.

Recepción de Ofertas: Hasta el día 01 de Marzo de 2021, a las 9:00 en la Oficina División Compras y Suministros - Instituto Provincial de la Vivienda- 5° Piso - Núcleo 4 - Ingreso 4 - Centro Cívico.

Adquisición de Pliego: El pliego puede descargarse de forma gratuita de la página oficial del gobierno, <https://mosp.sanjuan.gov.ar/>, a partir del día 09 de Febrero de 2021.

Consultas: Departamento Planificación del IPV: planificación-ipv@sanjuan.gov.ar, hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las propuestas.

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

CONVOCATORIAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2020/2021

El Consejo Superior del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SAN JUAN CONVOCA a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2020/2021, según la Ley Provincial N° 386-A, Artículo 26° a llevarse a cabo el día MARTES 16 DE MARZO DE 2021 a las 20 horas en primera citación y a las 21 horas en segunda citación en la Sede del CASJ, ubicada en calle General Acha 979 Sur, Capital, San Juan, para tratar el siguiente:

SE EXIGIRÁ EL EXTRICTO CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO COVID-19.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea General Anual 2020/2021.
- 2) Lectura y consideración del Acta anterior, Asamblea General Ordinaria del 26/09/19.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria 2019-2020.
- 4) Lectura y consideración del Balance e Inventario del ejercicio cerrado al 30/06/20.
- 5) Presupuesto General de Gastos y Recursos para el ejercicio 2020-2021.
- 6) Establecimiento de Derechos de Matrícula y Habilitación Anual 2021.
- 7) Lectura y consideración de la Resolución General N° 956/20 "AD REFERÉNDUM" de la Asamblea General Ordinaria de fecha 16/12/20 sobre los nuevos valores de Matrícula M1, M2 y M4 para el año 2021.
- 8) Asunción de Nuevas Autoridades Electas para el periodo 2021 – 2022.




Firmado:
Arquitecto Guillermo E. Fernández.
Presidente del CASJ.



CONVOCATORIA

Club Hispano convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 19/03/2021 a las 21 horas en primera citación y a las 21,30 horas en segunda citación en el local de Av. Paula Albarracín de Sarmiento 109 Sur Capital San Juan para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (2) asambleístas para que conjuntamente con el Sr. Presidente y Secretario firmen el acta correspondiente.
2. Consideración y aprobación de la memoria y balance del ejercicio 2019/2020 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3. Renovación total de las autoridades por término de mandato y proclamación de las nuevas autoridades.

El acto eleccionario se llevará a cabo el día domingo 14 de marzo de 2021 desde las 10 horas y hasta las 18 horas en las instalaciones del Club Banco Hispano.

San Juan, 09 de febrero de 2021

Lic. Marcelo Minnozzi
Presidente
Club Banco Hispano

Av. Paula Albarracín de Sarmiento 109 sur
C.P. 5400 -Capital - San Juan
Tel. (0264)423-1860
E-mail: cbhispano@infovia.com.ar



CONVOCATORIA A ASAMBLEA

M. Albaladejo S.A.I.C y F.

El Inspector General de Personas Jurídicas convoca a los Sres. Accionistas de la sociedad “**M. Albaladejo S.A.I.C y F.**” a Asamblea General Ordinaria para el día 05 de Marzo de 2021 a las 11:00 horas en una nueva convocatoria, en la sede de la IG PJ sito en calle Santa Fe 58 – Oeste - entre calles Mendoza y Entre Ríos 2do. Piso, Ala Sur, CP. 5.400 - Capital - San Juan, **en forma presencial con carácter de excepción**, para tratar el siguiente orden del día:

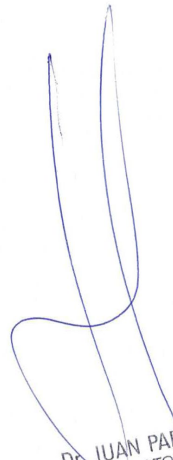
ORDEN DEL DIA:

a) Designación de dos accionistas para que juntamente con el funcionario de la I.G.P.J., firmen el acta de asamblea; b) Aprobación de los balances; Estado de los Resultados; Distribución de ganancias, correspondientes a los Ejercicios 2018 y 2019 de la sociedad; c) Aprobación de la gestión del directorio; d) Elección de los integrantes del Directorio; e) Elección de los integrantes del órgano de fiscalización.-

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

Inspección General de Personas Jurídicas

Dr. Juan Pablo Dara- Abogado-



DR. JUAN PABLO DARA
INSPECTOR GRAL.
PERSONAS JURIDICAS
MINISTERIO DE GOBIERNO

EDICTOS JUDICIALES

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos N° 28.130 - Caratulados "AGRÍCOLA PRESIDENTE S.A. S/ Directorio", C.U.I.T. N° 30-68167028-5, dispone efectuar el presente edicto a fin de hacer saber por el término de un día, que según Acta de Asamblea de fecha 24/11/2020, ha quedado constituido el Directorio de AGRÍCOLA PRESIDENTE S.A. por el término de 3 años, por las siguientes personas: Presidente: JULIÁN MARTIN GROISMAN, CUIT 20-25292434-6; Vicepresidente: HÉCTOR ENRIQUE PEÑALOZA, CUIT 23-12044650-9; Vocal titular: ARMANDO GROISMAN, CUIT 20-08072857-4 y Síndico Titular: ALEJANDRO FINKEL GARCIA, CUIT 20-23429395-9.

San Juan, 08 de febrero de 2021.-




ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del JUZGADO COMERCIAL ESPECIAL de esta Ciudad, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos nº 28.110 - "TORUN S.A. s/l. Directorio", se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto con motivo de la inscripción del directorio de la referida sociedad. Acta de Directorio nº5 de fecha 30/11/2020, nº 6 de fecha 1/12/2020, por decisión de la Asamblea General Ordinaria de accionista de fecha 30/11/2020.

Directores: Director Titular: Presidente: Diego Fabián Reta, D.N.I. nº31.130.254, CUIT 20-31130254-0. Director Suplente: Vicepresidente: Mariana Beatriz Pérez Bedini, D.N.I. nº32.878.254, CUIT 24-32878254-1.

CUIT Social 30-71595011-8.

San Juan, 08 de febrero de 2021.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del JUZGADO COMERCIAL ESPECIAL de esta Ciudad, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos nº 27.208 - "SEGNI S.A. s/l. Directorio", se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto con motivo de la inscripción del directorio de la referida sociedad. Acta de Directorio nº29 de fecha 20/03/2020, nº30 de fecha 1/06/2020, por decisión de la Asamblea General Ordinaria de accionista de fecha 15/06/2020.

Directores: Director Titular: Presidente: Alejandra Isabel Molina Goría, D.N.I. nº24.234.994, CUIT 27-24234994-1. Director Suplente: Guillermo Federico Godoy, D.N.I. nº nº29.426.956, CUIT 24-29426956-9.

CUIT Social 30-71491643-9.

San Juan, 04 de febrero 2021.-



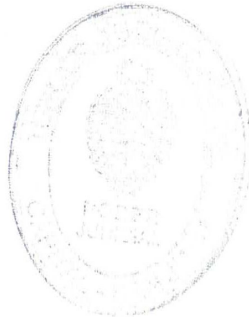

ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO




SUCESORIOS

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de DE LA PRECILLA DORA MARIA D.N. I. N° 4.460.599 a estar en derecho en el término de treinta días en AUTOS N° 175748 caratulados "DE LA PRECILLA DORA MARIA S/ Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 01 de febrero de 2021.




VIVIANA TEMIS COSTANTINI
ABOGADA
PROSECRETARIA AUXILIAR

EDICTO JUDICIAL

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de AYALA ERMINGA RENEE en **Autos N° 15262/19 AYALA ERMINGA RENEE S/ CIVIL (SUCESORIOI)**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales-conf.art. 692 in fine del C.P.C./Ley 7942 y sus modificatorias. Fdo. Dra. María Eugenia Barassi. Jueza de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 2 de diciembre de 2020.-




Dra. María Eugenia Barassi
JUEZ DE PAZ LETRADO

**EDICTO**

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MAMONE FRANCISCO ALBERTO, en Autos N° 88972, caratulados: **"MAMONE FRANCISCO ALBERTO S/ Sucesorio"**. Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 16 de diciembre de 2020.-.




SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJO CIVIL N° 1



Id. de documento: 0000170484

Poder Judicial de San Juan

Presentado por TERESA CELIA PENA DONA - CUIT: 27226586321

Recibido 16/12/2020 12:27:45 en Mesa de Entrada Octavo Juzgado Civil
Octavo Juzgado Civil

EDICTO SUCESORIO

El SÉTIMO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERIA del Poder Judicial de San Juan, en **AUTOS N°176161** caratulados “**CORTEZ MARIA ELENA S/Sucesorio**” cita por treinta días a herederos y/o acreedores de la causante **Sra. MARIA ELENA CORTEZ, DNI N°13.143.219.-** Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación, plazo fijado que comenzará a correr desde el día siguiente a la última publicación y computado por días corridos, Salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C.-. San Juan, 2 de diciembre de 2020.- FDO. Dra. Vilma Balmaceda – JUEZ-


Dra. Ana María Basualdo
Prosecretaria



Id. de documento: 0000183719

Poder Judicial de San Juan

Presentado por NICOLAS EDUARDO SANCHEZ - CUIT: 20355060102

Recibido 21/12/2020 14:18:05 en Mesa de Entrada Séptimo Juzgado Civil

Séptimo Juzgado Civil

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO CALINGASTA cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del señor: para que haga valer sus derechos en Autos N°: 65/20 SUC caratulados: "QUIROGA, Roque Raul Antonio S/ SUCESORIO". Hágase saber que solo se incluirán a la Declaratoria de Herederos a los Titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme artículo 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 2289 del mismo Cuerpo Legal. Publíquese edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y Diario local conforme artículo 692 de la ley 988-O (CPC). Calingasta, Barreal, San Juan, el día 9 de diciembre de 2020.-
Fdo: Dra. Roxana Espín Brkic, Jueza – Juan Pablo Mut Paton, firma autorizada.

JUAN PABLO MUT PATON
FIRMA AUTORIZADA
JUZGADO DE PAZ LETRADO
DE CALINGASTA



ROXANA MARIELA ESPIN BRKIC
JUEZ DE PAZ LETRADO DE
CALINGASTA

EDICTO

El 5º Juzgado Civil, en los autos N°176462, caratulados "ATENCIO HUGO ROGELIO S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de ATENCIO HUGO ROGELIO. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Luis Arancibia. Juez subrogante. San Juan, 29 de diciembre de 2020.




VIVIANA TEMIS COSTANTINI
ABOGADA
PROSECRETARIA AUXILIAR



EDICTOS

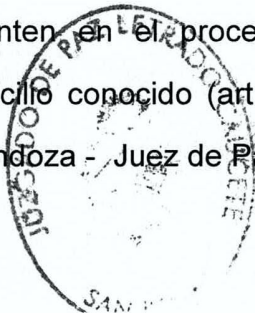
Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauce en autos 32724-B, caratulados: "PEREZ RAMON EJIDIO S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauce, 9 de diciembre de 2020.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



Dra. LUCIANA SALVA MENDOZA
JUEZ DE PAZ LETRADO
DE CAUCE

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauce en autos 32725-B, caratulados: "NUÑEZ CLAUDIO CESAR S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauce, 9 de diciembre de 2020.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



Dra. LUCIANA SALVA MENDOZA
JUEZ DE PAZ LETRADO
DE CAUCE

EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN (SAN JUAN)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **FERNANDEZ ROLANDO JOSE**, en autos n° 01/21, caratulados **FERNANDEZ ROLANDO JOSE S/ SUCESORIO (Dr. Guillermo Ruiz)**. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPC) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Albardón, 10 de febrero de 2021.-



Gabriela C. Prividera Pinto
MAGISTER - ABOGADA
Firma autorizada

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de MONICA BEATRIZ TEJADA - D.N.I. N° 13.672.059 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 175501 caratulados "TEJADA MONICA BEATRIZ S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia.- San Juan, 9 de diciembre de 2020.-


ANA ELISA ROBUTTI
SECRETARIA



EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de NICOLAS BONIFACIO PAEZ, D.N.I. 6.751.074, a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 176362 caratulados "PAEZ NICOLAS BONIFACIO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.-
San Juan, 15 de diciembre de 2020.-



[Handwritten signature]
Dra. ROMINA NACUSI
PROSECRETARIA

**EDICTO**

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **CARLOS FRANCISCO LOBATO**, D.N.I.: 12.306.558 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 175915 caratulados "LOBATO CARLOS FRANCISCO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 2 de diciembre de 2020.

Dra. ROMINA PEREYRA CAETA
PRO-SECRETARIA



N° 74.029 Febrero 11/17 \$ 80.-

**RECAUDACIÓN MES DE
ENERO DE 2021**

Publicaciones	\$ 279.667,00
Impresiones	\$ 90.000,00
Venta Boletines Oficiales	\$ 0,00
Total	\$ 369.667,00

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$ 1.080,00
Impresiones.....	\$ 24.000,00
Venta Boletines Oficiales.....	\$ 0,00
Total.....	\$ 25.080,00

10-02-21